

**REGLAMENTO DE PLANEACION Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**

Con fundamento en el Decreto de Creación 112; Capítulo IV del personal de “la UNIVERSIDAD”, Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objetivo ‘La UNIVERSIDAD’ contará con el siguiente personal, Fracción VI. Personal Administrativo: es el contratado por ‘La UNIVERSIDAD’ para organizar y coordinar los recursos financieros, humanos y materiales; y del Reglamento Interior Artículo 24.- La Unidad Institucional de Planeación tendrá las siguientes funciones y atribuciones con miras al crecimiento y desarrollo de la Institución: Fracción 1. que a la letra dice: Desarrollar sistemas y procedimientos para normar la planeación, administración y evaluación de “La UNIVERSIDAD”; en pleno cumplimiento a esta normativa, para tal efecto se establece el presente reglamento para definir y regular los procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucionales. Contando con el apoyo de la Abogacía General de la UNIVERSIDAD, para el adecuado sustento jurídico vigente, de manera que este documento constituye un medio eficiente y eficaz para la superación de la UNIVERSIDAD, al hacer cumplir las normas derivadas de una planeación estratégica acorde al Programa Institucional de Desarrollo (PID), y a los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo (PLED).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNIVERSIDAD Popular de la Chontalpa, a través del Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional regula los procesos de Planeación, Seguimiento y Evaluación, estableciendo como instrumento normativo las funciones y obligaciones de los participantes, a su vez constituye un marco general de referencia, para llevar a efecto estrategias de acción vinculadas a la Administración, la Docencia y la Investigación, esta vinculación genera un ámbito de corresponsabilidad que permite alcanzar el objetivo derivado del PID alineado con los objetivos Sectores y Estatales.

ÍNDICE

	PAG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II. DE LOS PLANES	5
CAPITULO III. DEL ÓRGANO COLEGIADO DE PLANEACION Y EVALUACION	7
CAPITULO IV. DE LA EVALUACIÓN	10
TRANSITORIOS	11

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de planeación y evaluación de la UNIVERSIDAD Popular de la Chontalpa.

ARTÍCULO 2.- La planeación y la evaluación son procesos estratégicos básicos mediante los cuales se establecen las líneas de acción fundamentales para el mejor desarrollo de las actividades inherentes a las funciones de la UNIVERSIDAD en concordancia con su misión establecida en el PID.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este reglamento cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- I. **UNIVERSIDAD:** Universidad Popular de la Chontalpa
- II. **DES:** Dependencia de Educación Superior
- III. **UIP:** Unidad Institucional de Planeación
- IV. **PID:** Plan Institucional de Desarrollo
- V. **PEID:** Plan Estratégico Institucional de Desarrollo
- VI. **Comité:** Comité Institucional de Planeación y Evaluación
- VII. **CIEES:** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior
- VIII. **COPAES:** Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, AC.,
- IX. **MODELO Y SISTEMA DE PLANEACIÓN:** Bases teórico-conceptuales y elementos Integrales de un modelo de planeación universitaria, guía para orientar las diferentes acciones y procesos para alcanzar los objetivos de la UNIVERSIDAD. Y todos los que provengan de programas federales que nos permitan obtener ingresos extraordinarios; y los derivados del Plan de Trabajo de la UIP.
- X. **PROSPECTIVA:** Conjunto de análisis y estudios cualitativos y estadísticos sobre las condiciones técnicas, científicas, económicas y sociales de la realidad futura y entorno cambiante, con el fin de prever, sugerir y anticipar acciones para incidir en ella en el presente.

ARTÍCULO 4.- La planeación y la evaluación determinan las siguientes capacidades que orientan el ejercicio institucional:

- I. Capacidad propositiva de la UNIVERSIDAD, que permite proponer soluciones y acciones orientadas a la resolución de problemas que favorezcan el desarrollo de las funciones institucionales;
- II. Capacidad transformadora de la UNIVERSIDAD, que permite promover el cambio y evolución de la Institución a través de su permanente revisión y definición, en función de sus políticas, valores, necesidades y circunstancias;

- III. Capacidad prospectiva de la UNIVERSIDAD que permite prever, sugerir y anticipar acciones ante un entorno cambiante.

ARTICULO 5.- Todas las dependencias académicas, instancias administrativas y de dirección están obligadas a establecer y aplicar planes, programas e instrumentos de evaluación para determinar el avance en el cumplimiento de compromisos y el grado de desarrollo de la función y unidad a su cargo, conforme a los lineamientos del Modelo y Sistema de Planeación de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6.- La planeación y evaluación institucional de la UNIVERSIDAD tienen como principal sustento normativo los siguientes ordenamientos:

- I. Decreto de Creación 112 de la UNIVERSIDAD;
- II. Plan Estratégico Institucional de Desarrollo
- III. El Plan Institucional de Desarrollo;

ARTÍCULO 7.- El proceso de planeación y evaluación corresponderá a:

- I. Unidad Institucional de Planeación
- II. El Comité Institucional de Planeación y Evaluación,

ARTÍCULO 8.- La Dirección de la Unidad Institucional de Planeación proporcionará asesoría técnica y metodológica en los procesos de planeación y evaluación al Comité y tendrá la responsabilidad de la supervisión de estos procesos, así como de su cumplimiento.

CAPITULO II DE LOS PLANES

ARTICULO 9.- De los planes estratégicos:

- I. Plan Estratégico Institucional de Desarrollo es el instrumento de planeación y evaluación de largo plazo de la UNIVERSIDAD que plantea, sustenta y orienta los programas, procesos y actividades de la gestión académica y administrativa para lograr los fines y propósitos que caracterizan la naturaleza del ser y quehacer de la UNIVERSIDAD en el futuro
- II. El Plan Institucional de Desarrollo es el instrumento de planeación y evaluación básico de la UNIVERSIDAD que plantea, sustenta y orienta los programas, procesos y actividades de la gestión académica y administrativa para lograr los fines y propósitos que caracterizan la naturaleza del ser y quehacer de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- El Plan Institucional de Desarrollo se origina de la misión de la UNIVERSIDAD donde deberá contemplar en su elaboración lo siguiente:

- I. Personalidad y Fines: El PID enunciará la personalidad y fines de la Institución;
- II. Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica es el proceso destinado a analizar con profundidad lo que se realiza en la Institución y la manera en que se llevan a cabo las acciones para el desarrollo de la UNIVERSIDAD y, considerando su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional; así como los avances, logros, y el contexto en el cual se encuentre inmersa;
- III. Visión: La visión consiste en el proyecto de UNIVERSIDAD que se espera lograr en un tiempo definido específicamente;
- IV. Políticas: Conjunto de criterios generales con características basadas en principios y valores que establecen el marco de referencia para la construcción de las disposiciones y acciones que permitan adoptar decisiones orientadas a realizar la visión y la misión a través de las metas y objetivos;
- V. Objetivos: Son resultados académicos preestablecidos en función de la misión y la visión, que se esperan lograr en un tiempo determinado, estos objetivos proporcionan las directrices básicas hacia dónde dirigir los esfuerzos y recursos;
- VI. Metas: Las metas son productos académicos esperados, debidamente establecidos de forma objetiva y cuantificable de modo que sean útiles como el mejor garante y guía del avance de las acciones en la concreción de la visión;
- VII. Estrategias: Son cursos de acción que consisten en la elaboración e implementación de soluciones y procesos efectivos que permiten eslabonar acciones destinadas al lograr soluciones y procesos efectivos que permiten incluir acciones destinadas al logro de los objetivos y metas originalmente planteadas;
- VIII. Procedimientos: Los procedimientos involucran la determinación de los medios, diseño e instrumentación de programas y/o proyectos destinados a cumplir con la visión previamente acordada;
- IX. Acciones: Las acciones son las actividades concretas debidamente organizadas y programadas por orden de prioridad en un cronograma dentro del plan; y
- X. Evaluación: La evaluación se refiere al establecimiento de un mecanismo de seguimiento y valoración del PID para verificar el cumplimiento de avances y resultados periódicos, así como asegurar la orientación correcta de acciones hacia los objetivos y visión.

ARTÍCULO 11.- La UNIVERSIDAD basa su actuar en el PID que es el instrumento de planeación que permite orientar el rumbo de la UNIVERSIDAD durante la administración del rector en turno y debe estar alineado con el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo.

Sin embargo debe considerarlo bajo el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo con miras al largo plazo -mínimo de 10 años- y presentarlo a través de la UIP cada ocho años a la Rectoría, quien determinará su aprobación y presentación.

ARTÍCULO 12.- El PID debe ser presentado por el Rector (a) dentro de los primeros tres meses del inicio del periodo rectoral.

ARTÍCULO 13.- Los programas y proyectos que comprenda el PID estarán bajo la responsabilidad de los funcionarios de la administración central que en el mismo se establecen.

En concordancia con el PID, las Secretarías y direcciones administrativas y académicas autorizadas para ejercer recursos financieros, dentro del tercer trimestre de cada año, deben presentar su programa operativo anual, correspondiente al año siguiente, de conformidad con las disposiciones y lineamientos del Manual de Normas Presupuestarias vigentes en la UNIVERSIDAD.

En concordancia con el Plan de Desarrollo de la División Académica, y dentro del cuarto trimestre de cada año de su gestión, el Director de la División debe presentar el Programa Operativo Anual, correspondiente al año siguiente, en conformidad con las disposiciones y lineamientos del Manual de Normas Presupuestarias de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 14.- Los programas, proyectos, o actos similares que tengan un origen externo a la UNIVERSIDAD, o bien, se desarrollen al amparo de las relaciones de colaboración, cooperación y vinculación deben obligatoriamente tener como referente el PID.

CAPITULO III DEL ÓRGANO COLEGIADO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15.- El Comité de Planeación y Evaluación es la instancia de consulta para la UNIVERSIDAD, por lo que sus acuerdos, opiniones y resoluciones tendrán un carácter formal y de cumplimiento expedito.

Estará integrado por:

- I. El Rector, que fungirá como presidente;
- II. El Director de la UIP, que fungirá como Secretario;
- III. El Secretario Académico, que fungirá como vocal;
- IV. El Secretario de Administración y Finanzas, que fungirá como vocal;
- V. El Secretario de Ext. Universitaria y Servicio Social, que fungirá como vocal;
- VI. El Abogado General, que fungirá como vocal;
- VII. El Comisario, que fungirá como vocal;

Cada dependencia académica y administrativa de la UNIVERSIDAD debe contar con un enlace encargado de la función de planeación, seguimiento y evaluación de los programas que dependen directamente del titular y mantener una comunicación constante con la Unidad Institucional de Planeación, para informar sobre los avances de sus indicadores, proyectos, programas, acciones, etc.

ARTÍCULO 16.- El Comité de Planeación y Evaluación sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá realizar todas las extraordinarias que sean necesarias para atender asuntos imprevistos que requieran de su atención.

ARTÍCULO 17.- El Comité de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones, en el ámbito de su competencia:

- I. Contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD: docencia, investigación, arte, cultura, deporte, servicio social, seguimiento de egresados, extensionismo universitario, equidad e igualdad de género, biodiversidad cultural, así como los procesos académicos y financieros.
- II. Fortalecer los vínculos de la UNIVERSIDAD con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas para responder a las demandas sociales, y académicas.
- III. Integrar a la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones mediante mecanismos institucionales y grupos colegiados.
- IV. Promover la cultura de comunicación, cooperación y trabajo de equipo, entre las dependencias administrativas de la UNIVERSIDAD.
- V. Contar con la información oportuna y relevante de acuerdo al calendario de entrega con el fin de cumplir en tiempo y forma a los entes estatal y federal, y tomar decisiones adecuadas.
- VI. Aprovechar el uso de los recursos universitarios, a través del análisis previo y el visto bueno de la Unidad Institucional de Planeación, en los convenios, licitaciones, contratos y proyectos que se generen en la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 18.- La Unidad Institucional de Planeación, partiendo de la misión y la visión de la UNIVERSIDAD, deberá realizar:

- I. Diagnóstico para conocer y analizar el desarrollo de la realidad universitaria, su situación pasada actual y sus tendencias, con la finalidad de Identificar los principales problemas estructurales u obstáculos que impiden alcanzar el objetivo institucional.
- II. Determinar metas y objetivos para el corto, mediano y largo plazo. Consistente en prever que se quiere lograr, partiendo de lo que se tiene “cualitativo” y “cuantitativo”, e indicar como se va a conseguir (estrategias y acciones)
- III. Establecer políticas y estrategias que permitan canalizar todos los esfuerzos humanos, y financieros mediante una sinergia, que encauce la realización del fin institucional

- IV. Especificar medios de verificación, consiste en definir políticas¹ estrategias, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos del PDI, de acuerdo a los 4 niveles de la MIR (fin, propósito, componentes. actividades), así como identificar los soportes jurídicos y administrativos en apego a la legislación universitaria vigente.
- V. Previsión de recursos, implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas proyectos y acciones o actividades acordadas.
- VI. Seguimiento, evaluación y medición de indicadores, consiste en verificar el cumplimiento de las acciones o actividades previstas, al proveer evidencias de sus alcances, mismos que al detectar nulos resultados, se podrán efectuar modificaciones y correcciones que permitan alcanzar la meta.
- VII. Llevar a cabo las acciones o actividades derivadas de metas de desempeño realizadas mediante los siguientes 4 pasos:
 - a. Insumos (Eficacia, Calidad, Eficiencia),
 - b. Procesos (Eficacia. Calidad, Eficiencia, Economía),
 - c. Productos (Eficacia, Calidad, Eficiencia),
 - d. Resultados (Eficacia, Eficiencia).

ARTÍCULO 19.- Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Titular de la Unidad Institucional de Planeación y contarán con el apoyo permanente de los secretarios, directores, jefes de departamento, coordinadores y órganos colegiados de la UNIVERSIDAD, así como de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 20.- Dentro del primer trimestre de cada uno de los años subsecuentes de su gestión el rector presentara a la comunidad universitaria el programa académico de trabajo anual de la UNIVERSIDAD, debiendo ser publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 21.- El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria posterior a la presentación de la H. Junta Directiva, el informe anual de su gestión con la salvedad del primero, mencionando los logros alcanzados, acciones tomadas e indicadores de desempeño. El informe correspondiente al cuarto año de gestión se presentará en el octavo mes del mismo.

ARTÍCULO 22.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas y académicas, elaborarán el plan de trabajo de la dependencia a su cargo para el cuatrienio correspondiente de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante sus componentes: Fin, Propósito, Componentes, y Actividades.

ARTÍCULO 23.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas entregarán a la Unidad Institucional de Planeación en la segunda semana de octubre de cada año calendario, su plan de trabajo anual de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados, partiendo de su techo financiero y de conformidad con los fines sustantivos

de la Institución y los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Institucional, incluyendo el proyecto de presupuesto asignado por la Dirección de Recursos Financieros, correspondiente a dicho periodo.

ARTÍCULO 24.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas entregarán a la Unidad Institucional de Planeación, dentro del segundo mes de cada año calendario, su programa de trabajo anual con cronograma de actividades, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho periodo.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas entregarán un informe trimestral a la Unidad institucional de Planeación, con sus respectivos indicadores de desempeño, acciones previstas, metas mínimas a alcanzar, y grafica del cumplimiento de las metas contempladas, para integrarlo al informe general que se presenta ante la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Los titulares de las entidades académicas rendirán un informe al término del semestre ante el Consejo de Planeación en el que darán cuenta de los avances de la ejecución del programa académico, el cual posteriormente deberá publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 27.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas evaluarán trimestralmente en previa reunión del consejo de planeación el cumplimiento de los indicadores, con relación al Plan Institucional de Desarrollo y a su programa de trabajo y cronograma de actividades específico.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Institucional de Planeación será la encargada de revisar, evaluar y avalar el cumplimiento de los indicadores de acuerdo al Plan Institucional de Desarrollo, y los programas de trabajo con su cronograma de actividades correspondiente a cada unidad o dependencia.

ARTÍCULO 29.- Los titulares de las unidades o dependencias administrativas y académicas, dentro del primer mes del año inmediato posterior presentarán el producto de la evaluación a la Unidad Institucional de Planeación, en formato impreso y digital y de manera narrativa, con el fin de que se integre al Informe anual del Rector. La evaluación correspondiente al cuarto año de gestión se presentará en los últimos seis meses del mismo

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 30.- La evaluación es un proceso mediante el cual se obtiene, se analiza y valora información tanto cuantitativa como cualitativa de la situación de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, y de la administración, que guarda la Institución con el propósito de realizar los ajustes, cuando así proceda, que permitan

fortalecer y consolidar el rumbo y la orientación de la UNIVERSIDAD teniendo como referente los planes de desarrollo.

ARTICULO 31.- La evaluación institucional considera a la UNIVERSIDAD en forma holística, y su referente es el Plan Institucional de Desarrollo en el corto plazo y El Plan Estratégico Integral de Desarrollo en el largo plazo

ARTÍCULO 32.- La Evaluación debe contemplar dos dimensiones:

- I. La Dimensión Cualitativa que tiene como propósito valorar los avances y perspectivas desde una óptica cualitativa; considerará de manera preponderante el análisis de los retos y la visión, así como el grado de cumplimiento de avances y resultados periódicos; asegurar la orientación correcta de acciones hacia los objetivos y visión; la priorización de las estrategias, los proyectos y acciones establecidas en el plan de desarrollo correspondiente.
- II. La Dimensión Cuantitativa que tiene como propósito valorar los avances y perspectivas y considerará el análisis cuantitativo en cuanto a avances y resultados de las metas-compromiso establecidas en el PID; a nivel Institucional por una parte, y a nivel de las DES correspondientes.

ARTÍCULO 33.- La evaluación de las metas-compromiso será la base de la evaluación del Programa Operativo Anual según lo establecido al respecto en el Manual de Normas Presupuestarias de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 34.- El apoyo técnico en cuanto a la metodología, los instrumentos de evaluación y la guía, así como la asesoría y orientación para llevar a cabo la evaluación estará bajo la responsabilidad de la UIP.

ARTÍCULO 35.- La interpretación del presente lineamiento estará a cargo del Titular de la Unidad Institucional de Planeación y el Abogado General.

Transitorios

El presente reglamento tiene como antecedente los lineamientos para los procesos de planeación y evaluación institucionales aprobados mediante acuerdo No. 03.02.22.06.2011, en la III Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, celebrada el día 29 de agosto 2011.

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes de la H. Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO. Las Unidades y dependencias darán cumplimiento a lo establecido en el presente al día siguiente a la fecha de su aprobación por la H. Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO. Cualquier situación no contemplada en este documento, será turnada para su análisis, valoración y dictamen correspondiente a las autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO. Cualquier disposición que haya sido aprobada con anterioridad a este Reglamento y que se contraponga con lo dispuesto en éste, queda sin efecto.

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, en la cuarta reunión ordinaria celebrada el día 09 de diciembre del dos mil quince, mediante acuerdo no.06.04.09.12.2015R